

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,59.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos conmutando por la inmediata de cadena perpetua la pena de muerte impuesta á Arsenio Blanco Grañón, Juan Cubo Chica, Francisco Crespo García, Nicomedes Martín y Martín, José Ramón Gil Casasús, Eduardo Tomás Gil, Consuelo Miñana Galindo, Mariano López Martínez, Máximo de la Mata Pascón, Manuela Galindo Miñana, Miguel Aznar Vicente y Máximo Sánchez Parrilla.—Páginas 45 y 46.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto conmutando por la de reclusión militar perpetua la pena de muerte impuesta al Sargento Pablo Lope Casasús.—Página 46.

Real orden concediendo la cruz de primera clase del Mérito Militar, blanca, pensionada, al Oficial primero del Cuerpo de Intendencia Militar, D. Eduardo Robles Pérez.—Página 47.

Otra declarando pensionada la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Teniente Coro-

nel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Enrique Toral Sagristá.—Páginas 47 y 48.

Otras concediendo la cruz de primera clase del Mérito Militar, blanca, pensionada, á los Capitanes de Ingenieros D. Enrique Rolandi Pera y D. Juan Carrascosa Revellat.—Páginas 48 y 49.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo el expediente de doña Dolores Vallés y Ribot, solicitando reconocimiento de servicios no oficiales.—Página 49.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando el fallecimiento en el Manicomio de Sonnestein (Alemania) de la súbdita española D.^a Joaquina Pitarich Voltes.—Página 49.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en la Habana de los súbditos españoles que se indican.—Página 49.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Relación de instancias presentadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual.—Página 49.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Peche y Valle la rehabilitación de los títulos de Marqués de la Fuente y Marqués de Baides.—Página 50.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 9.—Página 56.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de los Maestros y Maestras que se indican, solicitando ser nombrados fuera de concurso para las Escuelas que se mencionan.—Página 52.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aprobando la distribución del crédito para obras de conservación de carreteras que pueden adjudicarse en el año actual.—Página 52.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORAL.—ESPECTACULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Resoluciones relativas á la creación de dignidades nobiliarias en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 6 y 7.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de

derecho en beneficio de Arsenio Blanco Grañón, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Burgos:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género humano con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi Corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que regula el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, y por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de

muerte impuesta á Arsenio Blanco Grañón por la inmediata de cadena perpetua con sus accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Alvarado y del Saz.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Juan Cubo Chica, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Málaga en causa por asesinato y atentado:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género hu-

mano con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi Corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos los informes de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Juan Cubo Chica por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Alvarado y del Saz.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Francisco Crespo García, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Salamanca en causa por asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género humano con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi Corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Francisco Crespo García por la inmediata de cadena perpetua con las accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Alvarado y del Saz.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Nicomedes Martín y Martín, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Toledo en causa por robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de

hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género humano con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi Corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos los informes de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Nicomedes Martín y Martín por la inmediata de cadena perpetua con sus accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Alvarado y del Saz.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de José Ramón Gil Casasús y Eduardo Tomás Gil, condenados á la pena de muerte por la Audiencia de Valencia en causa por asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género humano con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi Corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuestas á José Ramón Gil Casasús y Eduardo Tomás Gil por las inmediatas de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Alvarado y del Saz.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Consuelo Miñana Galindo, Mariano López Martínez, Máximo de la Mata Pasarón, Manuela Galindo

Miñana, Miguel Aznar Vicente y Máximo Sánchez Parrilla, condenados á la pena de muerte por la Audiencia de Guadalajara, los cinco primeros, y por la referida Sala del Tribunal Supremo el último, en causa por parricidio y asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género humano con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi Corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos los informes de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Consuelo Miñana Galindo, Mariano López Martínez, Máximo de la Mata Pasarón, Manuela Galindo Miñana, Miguel Aznar Vicente y Máximo Sánchez Parrilla por las inmediatas de cadena perpetua con sus accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Alvarado y del Saz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra celebrado en Pamplona el día 26 de Marzo anterior, por la que se condena á la pena de muerte al Sargento en segunda situación de servicio activo, Pablo Lope Casasús, por el delito de insulto de obra á superior:

Teniendo en cuenta que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Misterio de la Redención del Género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi Corazón continuar observando; y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Pablo Lope Casasús, conmutándosela por la inmediata de reclusión militar perpetua, quedando subsistentes las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio y por resolución de 28 del actual, ha tenido á bien conceder al Oficial primero del Cuerpo de Intendencia Militar D. Eduardo Robles Pérez, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta, y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1917.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.

Excmo. Sr.: El Director del Centro técnico de Intendencia propone para recompensa al Oficial primero del Cuerpo don Eduardo Robles Pérez, por la meritisima labor que viene realizando en el mismo, donde fué destinado, precedido de envidiable reputación por sus conocimientos científicos, según Real orden de 9 de Noviembre de 1913.

Este Oficial, sin desatender sus deberes profesionales, ha dedicado su actividad y parte de sus haberes, durante varios años, al estudio de la Carrera de Ingeniero Industrial, y cuando actualmente hace ofrenda al Estado de su labor cotidiana de aquella cultura técnica adquirida á costa de sacrificios personales y por su libérrimo impulso, parece elemental y es grato deber pro onerle á la consideración de la Superioridad para que pueda ser recompensado y le sirva de estímulo á ulteriores esfuerzos.

Justo es consignar que ha consolidado aquella reputación en los muchos y concienzudos estudios que ha llevado á cabo, bien como Ponente ó por propio impulso, siempre con notorio acierto y gran competencia, demostrando de continuo una laboriosidad y entusiasmo poco comunes, dignos del mayor elogio.

Muchos son los trabajos de orden técnico realizados por dicho Oficial, no enumerándolos por no dar extraordinarias proporciones á este informe, debiendo hacerse notar que con esta labor de su singular predilección, interpelaba la tarea de la contabilidad del material del Centro, que también le corresponde, pues asume el cargo de depositario de efectos, en el cual cometido ha demostrado asimismo especiales aptitudes, rindiendo las cuentas con exactitud y puntualidad matemáticas.

A la vez se halla encargado de la Biblioteca y del Museo, á cuya organización y fomento ha cooperado eficazmente, y, por último, dirige los modestos talleres que tiene montados el Centro de carpintería, ajuste y galvanoplastia, ostentando á cada paso sus múltiples conocimientos, puestos á prueba al momento al instalar el último de aquéllos en un local inadecuado por incapacidad del edificio, dejando vencidas todas las dificultades que se presentaban al montaje de los elementos necesarios para lo-

grar la electrolisis en debidas condiciones de seguridad é higiene.

No termina aquí la fecunda actividad de este estuicioso Oficial.

Todavía, como si para él no existiese la medida del tiempo, honra al Cuerpo á que pertenece publicando artículos profesionales del mayor interés y amenidad en distintas revistas.

De los trabajos de carácter oficial que no procede exponer en este informe, por ser conocidos de la superioridad, dos ponen muy alto el nivel de cultura y erudición del Oficial Sr. Robles; por eso se hace excepción de ellos citándolos; uno es el «Catálogo de la biblioteca del Cuerpo, conforme á la clasificación decimal», del que es autor, y el otro un aparato titulado «Dilatógrafo», que ideó y ha sido ya ensayado con feliz éxito para medir el poder fermentativo de las levaduras prensadas introducidas recientemente en la fabricación del pan militar, original invento del que cabe esperar sirva para extender su indiscutible utilidad á otras fermentaciones distintas de la alcohólica.

Cuenta el Oficial primero de Intendencia D. Eduardo Robles Pérez más de diecisiete años de efectivos servicios con buena concepción, y se halla en posesión de una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco por un proyecto de fábrica militar de levadura prensada, de que es autor, y de las medallas conmemorativas de la jura de S. M. el Rey Don Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza.

Por todo lo expuesto, la Junta de Secretaría, apreciando lo mucho que valen tan sobresalientes servicios, acordó, por unanimidad, proponer se conceda al mencionado Oficial objeto de este informe la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el artículo 23, en relación con el caso primero del 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio y por resolución de 28 del actual, ha tenido á bien disponer que la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado de que se halla en posesión el Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Enrique Toral Sagristá, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta, y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1917.

LUQUE.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.

Excmo. Sr.: El General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército remite propuesta de recompensa á favor del Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor D. Enrique Toral Sagristá, destinado en el mismo, por haber prestado sus servicios durante más de siete años en el suprimido Estado Mayor Central, desde 1.º de Septiembre de 1905 á fin de Diciembre de 1912.

Acompaña copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado, con el informe que previene el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109).

Examinados dichos documentos, aparece que por Real orden de 18 de Agosto de 1905 (D. O. núm. 181) fué destinado al mencionado organismo en su anterior empleo, donde se presentó con la mayor oportunidad, y dedicado á diferentes trabajos de índole compleja que le fueron encomendados, los llevó á cabo felizmente con categoría de Jefe, poniendo de manifiesto excelentes dotes de inteligencia y cultura profesional.

Tanto en estos trabajos como en cuantos se realizaron en aquel Centro durante su permanencia en el mismo, tomó parte muy activa, especialmente en los de organización, que es competentísimo.

Sin causar baja en su destino, desempeñó con gran acierto el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Brigada de Caballería organizada para instrucción en esta Corte.

En diferentes ocasiones se le han dado las gracias de Real orden por los extraordinarios servicios que prestó en dicho Centro y por el acierto con que desempeñó diversas comisiones que le fueron encomendadas, sobre todo, en la que colaboró para llevar á cabo la movilización de tropas con destino al Ejército de Africa.

En la revista de inspección pasada el año 1907, mereció que el General Inspector le calificase de Jefe inteligente, laborioso y de gran espíritu militar, cualidades que reveló en todas ocasiones.

Como se ve por lo expuesto, la labor realizada por el Teniente Coronel Toral es merecedora de que se tenga en cuenta por su excepcional importancia, y en este concepto, el General Jefe que formula la propuesta, le considera merecedor de recompensa, tanto por los servicios que prestó en el suprimido Estado Mayor Central, como por los que viene prestando en el actual, donde, como queda dicho, tiene su destino.

En la actualidad cuenta más de treinta y cinco años de efectivos servicios con buena concepción y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos cruces de primera clase y dos de segunda del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada una de las últimas por la campaña de Filipinas.

Cruz de primera clase de la misma Orden con distintivo blanco, como comprendido en el Real decreto de 16 de Mayo de 1894.

Cruz y encomienda de Isabel la Católica, y

Dos Cruces de María Cristina de segunda clase por diferentes hechos de armas en dicha campaña y por la defensa de la Plaza de Manila.

Cruz y placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Tres cruces de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco (una de ellas pensionada con el 10 por 100 del

sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, y otra con pasador del Profesorado, por los diversos y extraordinarios servicios que prestó en el suprimido Estado Mayor Central).

Cruz de Carlos III, en permuta de una roja.

Medallas de Mindanao con el pasador de 1894-95, y de bronce para conmemorar los servicios prestados por los voluntarios en la referida campaña.

La creada para premiar las virtudes, glorias y sufrimientos del Ejército y Armada.

La de plata designada para las Compañías de los mencionados voluntarios.

La del Mérito civil que le concedió el Gobernador general del Archipiélago.

La de los Sitios de Zaragoza.

La de la batalla del Puente de Sampaño y la de plata al Mérito, que le otorgó el Gobierno de Chile, con motivo de su asistencia á las fiestas del Centenario de la Independencia de dicha Nación, formando parte de la embajada extraordinaria que el Gobierno de S. M. nombró para representar á España.

En virtud de cuanto queda expuesto, la Junta de Secretaría, apreciando como se merecen los distinguidos servicios prestados al Ejército en el mencionado organismo por el Teniente Coronel don Enrique Toral Sagristá, acordó, por unanimidad, proponer se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que se le concedió por Real orden de 13 de Enero último (D. O. núm. 12), con arreglo á lo dispuesto en el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. núm. 109), sobre Academias, de acuerdo con lo que previene el 7.º del de 25 de Agosto de 1906 (C. L. núm. 157), aclarado por Real orden circular de 4 de Julio de 1916 (C. L. núm. 135), y como comprendido en el caso 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 28 del actual, ha tenido á bien conceder al Capitán de Ingenieros don Enrique Rolandi Pera, destinado en la Comandancia de Cartagena, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1917.

LUQUE.

Señor Capitán general de la tercera Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.

Excmo. Sr.: El Capitán general de la tercera Región cursa propuesta de recompensa formulada á favor del Capitán de Ingenieros, destinado en la Comandancia de Cartagena, D. Enrique Rolandi y Pera, por servicios profesionales prestados en la misma durante más de cinco años.

La labor realizada por este Capitán en dicha Comandancia, bien puede calificarse de extraordinaria por todos conceptos, sobre todo en la redacción de 24 proyectos de obras importantes, que no se enumeran por no dar proporciones extraordinarias á este informe, haciéndolo únicamente, por su extraordinario mérito, del de ampliación del Cuartel Princesa Mercedes, para un Regimiento, de Alicante, que importa su presupuesto 969.520 pesetas, en el que no se limitó el autor á ceñirse á las instrucciones recibidas, sino que estudió tres soluciones distintas, completas en todos sus detalles y bien desarrolladas, que permitieron elegir la que se estimó más conveniente.

En los estudios de todos ellos demostró el Capitán Rolandi gran competencia y excelente acierto, según exponen en calurosos informes el Comandante de Ingenieros de Cartagena, Comandante de Ingenieros de la Región, Capitán general y segundo Negociado de la Sección de Ingenieros de este Ministerio.

Entre los citados 24 proyectos, todos de reconocida importancia, según queda expuesto, dicho Capitán ha dirigido las obras en 12 de ellos, con tanta inteligencia y constante celo, que en varios ha conseguido obtener para el Estado algunos miles de pesetas de economía.

La Junta facultativa de Ingenieros del Ministerio de la Guerra reconoce que tan sobresaliente labor merece la atención de la superioridad cuando se trate de recompensar á tan estudiosos oficial, que ha patentizado cumplidamente el acierto, inteligencia, aplicación y laboriosidad en el ejercicio de su profesión durante su permanencia en la Comandancia de Cartagena, donde sin desatender los deberes inherentes á su destino, ha desempeñado, á completa satisfacción de sus superiores, múltiples comisiones de reconocida importancia.

Cuenta el interesado más de veinte años de efectivos servicios, con excelente concepción, y se halla en posesión de las medallas conmemorativas del Centenario de la batalla del Puente Sampaño, de los Sitios de Gerona y de la jura de S. M. el Rey Don Alfonso XIII.

Por todo lo expuesto, la Junta de Secretaría, apreciando la labor realizada por el Capitán D. Enrique Rolandi Pera como extraordinaria y útil para el Ejército, acordó, por unanimidad, proponer se le conceda la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el artículo 23, en relación con el caso noveno del 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 28 del actual, ha tenido á bien conceder al Capitán de Ingenieros don Juan Carrascosa Revellat, autor de la

obra titulada «Estudios topográficos», la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta, y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1917.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de trabajos topográficos efectuados por el Capitán Carrascosa, le pareció que algunos de los procedimientos empleados actualmente por esta ciencia eran susceptibles de mejora, y dedicándose de lleno á su estudio, ha conseguido, no sólo mejorar, sino también iniciar algunas cuestiones, tales como la determinación gráfica del error cometido al fijar un punto por trisección inversa, pues aunque para la determinación del punto por este método existen varios procedimientos, todos complicados, ninguno de ellos da idea del error que puede cometerse al fijar definitivamente su posición.

Los «Estudios topográficos» pueden considerarse divididos en tres partes: en la primera trata su autor de la compensación angular de los cuadriláteros, y partiendo del principio de dividir el error total obtenido al sumar varios ángulos medidos, entre los que deben existir sencillas relaciones, por el número de ellos, toda vez que no hay razón para suponer que en la medida de un ángulo se cometa más error que en la de otro cualquiera, llega á obtener la perfecta compensación de los mismos, obteniendo, por consecuencia, al mismo tiempo, idénticos valores para los demás elementos del cuadrilátero, sean cualesquiera aquellos que se tomen por base.

La segunda parte se refiere al problema de la trisección inversa, y en ella, el autor, después de complicadas investigaciones efectuadas con relaciones existentes entre los ángulos medidos, errores de los mismos y los datos conocidos de los vértices que sirven de base, llega á demostrar una proposición sencilla para la que se llegaría á fijar la verdadera posición del punto en cuestión, si se conociese con exactitud el error cometido al medir los ángulos; no se conforma con esto el Capitán Carrascosa, sino que, partiendo de este principio, asigna á este error todos los valores admisibles y llega á demostrar la existencia de un lugar geométrico en el que forzosamente se ha de encontrar aquél, y por consecuencia, deduce el error máximo que puede cometerse al fijar su posición en función de la de los tres vértices que sirvan de base; como la regla gráfica que deduce para encontrar este lugar geométrico no puede ser más sencilla ni de más fácil aplicación, toda vez que puede aplicarse en un sencillo croquis en los trabajos de campo, y aun sin necesidad de regla ni escuadra resulta, y esta es la principal ventaja de este nuevo procedimiento, que permite determinar los vér-

tices que se deben escoger para relacionar con ellos la posición del que buscamos, de modo que el error cometido sea el menos posible y conociéndole al mismo tiempo.

Como consecuencia de esto, demuestra también que actualmente se eligen puntos que pueden dar la posición del que buscamos con mayor error que partiendo de otros que hoy se desechan.

Pasa después el autor, y como complemento de esta parte, á exponer dos métodos para el cálculo de las coordenadas de los puntos que se sitúan por trisección inversa, basándose en los procedimientos y reglas prácticas por él encontrados; comprobándose su utilidad, pues á más de simplificar algo los procedimientos actuales, tiene la ventaja de comprobar en todo momento los cálculos efectuados.

Y, por último, en lo que pudiéramos llamar tercera parte de la obra, hace el autor atinadas observaciones sobre la compensación de los itinerarios de comprobaciones sucesivas, dándose á conocer un procedimiento mediante el cual se hace rápidamente y evitando enojosos tanteos, la indicada compensación.

Acompañan á la obra gran número de ejemplos de diversos casos y problemas que pueden presentarse en la práctica, lo que aumenta el valor del trabajo realizado por el Capitán Carrascosa, revelando en toda su obra, además de una gran constancia y amor al estudio, un gran espíritu de investigación, toda vez que ha logrado, en materias tan estudiadas como las que nos ocupan, nuevas y acertadas soluciones, sencillas y prácticas, en los problemas que se presentan en el levantamiento de planos, poniendo de manifiesto el error cometido.

Cuenta el interesado más de veintidós años de efectivos servicios con buena concepción, y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, por los proyectos de la red óptica de Castilla y de las islas Baleares, de que es autor.

Mención honorífica por análogo trabajo en colaboración de la red óptica de Galicia; y

Medallas conmemorativas de la jura de S. M. el Rey Don Alfonso XIII y del Centenario de los Sitios de Zaragoza.

En virtud de cuanto queda expuesto, la Junta de Secretaría, teniendo en cuenta que el trabajo realizado por el Capitán D. Juan Carrascosa Revellat es de gran utilidad, cuya aplicación ha de ocasionar beneficios positivos, acordó, por unanimidad, proponer se le conceda la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el caso séptimo del artículo 19 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

En el expediente de D.^a Dolores Vallés y Ribot solicitando reconocimiento de servicios no oficiales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.^a Dolores Vallés, Maestra de Badalona, solicita le sean computados como de Escuelas Nacionales los servicios prestados en Normales.

La Sección administrativa de Barcelona dice que la Sra. Vallés obtuvo por oposición una Escuela pública de Badalona, y se posesionó en 1.^o de Abril de 1895, hasta 4 de Mayo de 1895 que cesó por pase á Directora interina de la Normal de Barcelona, y al cesar en este cargo fué nombrada en propiedad Profesora de la Normal de Lérida; en 1.^o de Mayo de 1903 fué nombrada para la Escuela de Badalona que sirvió anteriormente; y

Considerando que la recurrente desde que se posesionó de la Escuela de Badalona no ha dejado la enseñanza, y la Real orden de 1.^o de Mayo de 1903 nombrándola fuera de concurso legitimidad en la continuación de todos sus servicios, informa que puede accederse á la petición.

El Negociado y la Sección del Ministerio manifiestan que los servicios prestados en Escuelas Normales no pueden considerarse comparables á los prestados en Escuelas Nacionales, y que debe desestimarse la petición.

Esta Comisión permanente, conforme con estos dos informes y considerando lo que establece el Reglamento de 7 de Enero de 1910, y además, que siendo definitivo el escalafón en que figura la señora Vallés, no ha lugar á que altere el orden de colocación, propone que sea desestimada la instancia de la Maestra D.^a Dolores Vallés y Ribot, objeto de este expediente.»

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE COMERCIO

La Embajada de S. M. en Berlín, comunica que el día 19 de Marzo último falleció en el Manicomio de Sonnestein la súbdita española D.^a Joaquina Pitarch Voltes, casada con D. Vicente Pavía y Fabregues, la que parece nació en Alcalá de Chivert (Castellón) en 24 de Marzo de 1880.

Madrid, 2 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Mariana Rodríguez Guerra, de setenta y cuatro años, casada, de Canarias.

Tomás Abreus, de cincuenta y cuatro años, casado, colono, de Canarias.

Concepción Antuña Fernández, de treinta y ocho años.

Juan Hernández Quintero, de cincuenta y dos años.

Madrid, 2 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

Relación de instancias presentadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1917.

2 de Enero.—D. Jenaro de Llano Ponte, solicita para su hija D.^a Isabel de Llano Ponte y Santa Cruz, la rehabilitación del Título de Vizconde de Castaosa.

2 ídem.—El mismo, solicita para su hija D.^a María de los Remedios de Llano Ponte y Santa Cruz, el Título de Conde del Valle de Oselte.

3 ídem.—D. Eusebio Güell y López, hijo de los Condes de Güell, nieto de los Grandes de España Marqueses de Comillas, solicita indulto por haber contraído matrimonio sin Real licencia con doña Consuelo Jover y Vidal.

5 ídem.—D.^a Pilar Trillo Figueroa y Barbero, solicita para su hija D.^a María de la Asunción Cabrera y Trillo Figueroa, Real carta de sucesión en el Título de Conde de Talhara.

8 ídem.—D. Victor González de Andía-Irarrazabal, solicita rehabilitación del Título de Vizconde de Santa Clara de Avedillo.

8 ídem.—El mismo, solicita la rehabilitación del Título de Marqués de Larrain.

8 ídem.—El mismo, solicita la rehabilitación del Título de Conde de Quinta Alegre.

9 ídem.—D. Jerónimo López de Ayala y del Hierro, Conde de Cedillo, Vizconde de Palazuelos, solicita para su hija doña Constanza López de Ayala y de Moredes, Real carta de sucesión en el Título de Conde de Villanueva de Cárdenas.

9 ídem.—D.^a Mercedes Aguiar y Torres Vildósola, solicita Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Aguiar.

11 ídem.—D. Manuel Allendesalazar y Azpiroz, Conde de Montefuerte, solicita Real licencia para contraer matrimonio con D.^a Rita Travesedo y Bernaldo de Quirós, hija de los Grandes de España Marqueses de Santa Cristina y de Casariego, Vizcondes de Tapia.

11 ídem.—D.^a Rita Travesedo y Bernaldo de Quirós, hija de los Grandes de España Marqueses de Santa Cristina y de Casariego, Vizcondes de Tapia (y en su nombre sus padres), solicita Real licencia para contraer matrimonio con D. Manuel Allendesalazar y Azpiroz, Conde de Montefuerte.

12 ídem.—D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, Marqués consorte de Argüelles, solicita á favor de su hija D.^a María Bernaldo de Quirós y Argüelles, Real licencia para contraer matrimonio con D. Juan de Nardiz y Oruña.

12 ídem.—D. Enrique de Nardiz y Alegría, solicita á favor de su hijo D. Juan de Nardiz y Oruña, solicitante del Título de Barón de Velli Real, licencia para

contrer matrimonio con D.^a María Bernado de Quirós y Argüelles, hija de los Marqueses de Argüelles.

5 ídem.—D. Francisco de Asís Osorio de Moscoso, Duque de Maqueda y Marqués de Astorga con Grandeza, solicita, a favor de su hija D.^a María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, Real licencia para contraer matrimonio con D. Leopoldo Barón de Torres, nieto del Marqués de San Miguel de Gox.

15 ídem.—D. Leopoldo Barón de Torres, nieto del Marqués de San Miguel de Gox, solicita Real licencia para contraer matrimonio con D.^a María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, hija de los Grandes de España, Duques de Maqueda y Marqueses de Astorga.

15 ídem.—D. Pedro García Berdox, solicita para su esposa D.^a Trinidad Gutiérrez de los Ríos y Alvarez de Sotomayor, Marquesa de las Escaleras, rehabilitación del Título de Conde de Colomera con Grandeza de España.

16 ídem.—D. Juan Ceballos Escalera y de la Pezuela, solicita Carta de sucesión en los Títulos de Conde de Cheste con Grandeza y Marqués de la Pezuela, vacantes por defunción de su tío D. Rafael de la Pezuela y Ayala.

22 ídem.—D. Francisco Javier Bustamante y Maza, Conde de Basoco, solicita para su hijo D. Francisco Javier Bustamante y Ezequiel, la rehabilitación del Título de Marqués de Bustamante.

26 ídem.—D. Fernando Manuel Márquez de la Plata y Angioletti, solicita Carta de sucesión en el Título de Marqués de Aguilar.

29 ídem.—D. José Herrera Tripaldi, hijo de los Condes de Selva Florida, solicita Real licencia para contraer matrimonio con D.^a Gracia Creus y Valverde.

29 ídem.—D. Francisco Serrano y Lomínguez, Duque de la Torre y Conde de San Antonio, solicita se apruebe la renuncia y cesión del Título de Conde de San Antonio á favor de su hermana doña Josefa Serrano de Kotchoubay.

1.^o de Febrero.—D.^a Milagros Gil de Partearroyo, solicita Real carta de sucesión en el Título de Marqués del Castillo de San Felipe.

1.^o ídem.—D. José María Márquez y Márquez, solicita en nombre de su esposa D.^a Mercedes Castillejo y Sánchez de Teruel, Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Montefuerte.

1.^o ídem.—D. Fernando Núñez Robres y Galiano, Marqués de la Calzada, solicita rehabilitación del Título de Marqués de Montenuovo.

3 ídem.—D.^a Luisa Pérez de Guzmán y Gorrón, solicita para su hijo D. Ramón Narváez y Pérez de Guzmán, Real carta de sucesión en los Títulos de Marqués de Espeja, Marqués de Gracia Real y Conde de Cartago.

3 ídem.—D.^a María de los Dolores Ulzurran de Asanza y Barberán, Baronesa viuda de Hervés, solicita se alce la caducidad de este Título en favor de su hija D.^a María de la Concepción Ram de Via y Ulzurran de Asanza.

8 ídem.—D. José María de Aguilar y Ojeda, solicita Carta de sucesión en el Título de Marqués de Montefuerte, por defunción de su padre D. Juan Bautista de Aguilar y Arnesto.

9 ídem.—D. Antonio Cologan y Zubeta, Marqués de la Candía, solicita Real licencia para contraer matrimonio con D.^a Elisa Osborne y Vázquez.

9 ídem.—D. Florencio Márquez de la Plata, solicita en nombre de su esposa D.^a Rosa de Echenique Tagle, sucesora en los Títulos de Conde de Casa Tagle y

Marqués de Torre Tagle, indulto por haber contraído matrimonio sin Real licencia.

12 ídem.—D.^a Antonia de Salazar y Aguirre, solicita rehabilitación del Título de Conde de San Antonio de Vista Alegre.

15 ídem.—D. Antonio María de Murcia y de Samaniego, solicita Real autorización para ostentar en España el Título pontificio de Marqués de Murcia.

15 ídem.—D.^a Blanca de Medina y Garvey, solicita para su hija D.^a María de los Dolores Bruguera y Medina, la rehabilitación del Título de Marqués de Torralba.

19 ídem.—D.^a María Justa Carvajal y López Montenegro, Condesa de los Corbes, solicita Real licencia para contraer matrimonio con D. Fernando Manuel Márquez de la Plata y Angioletti.

19 ídem.—D. Fernando Manuel Márquez de la Plata y Angioletti, solicitante del Título de Marqués de Aguilar, pide Real licencia para contraer matrimonio con D.^a María Justa Carvajal y López Montenegro.

20 ídem.—D. Juan Fabra de Sentmenat, hijo de los Marqueses de Abella, solicita Real autorización para contraer matrimonio con D.^a Adela Boada Ribas.

26 ídem.—D.^a María del Carmen Silveira y Castelló, solicita rehabilitación del Título de Marqués de Zarreal.

28 ídem.—D.^a Ana María Aragón Pignatelli Cortés y de la Gándara, solicita como hija de los Marqueses del Valle de Oajaca, Real licencia para contraer matrimonio con D. Guido Semmi Picenardi, hijo de los Marqueses de Semmi Picenardi.

28 ídem.—D. Carlos Soler y de Aracil, solicita Real autorización para ostentar en España el Título de Barón de Casa Soler, que le concedió S. S. Pío X.

23 ídem.—D. Ramón de Bustamante Gal, solicita Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Torre Tagle.

2 Marzo.—D. Luis de Silva y Carvajal, Conde de la Unión, solicita Real carta de sucesión en el Título de Duque de Miranda con Grandeza.

3 ídem.—D. Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño, Duque de Santo Mauro con Grandeza y Conde de Oñalia, solicita para su hija D.^a María Fernández de Henestrosa y Salabert, Real carta de sucesión en el Título de Conde de San Martín de Hoyos.

5 ídem.—D. Luis de Silva y Carvajal, Conde de la Unión, solicita rehabilitación del Título de Duque de Miranda con Grandeza.

10 ídem.—D. Juan Ramiro Alfonso Suárez de Tangil y de Angulo (y en su nombre su hermano D. Fernando), solicita rehabilitación del Título de Marqués de Covarrubias de Leyva.

10 ídem.—D. Juan Antonio Güell y López, Conde de San Pedro de Baisagada (y en su nombre D. Fernando Suárez de Tangil y de Angulo), solicita la rehabilitación del Título de Marqués de Torre Tagle.

12 ídem.—D. Ramón Sanjurjo Neira, solicita carta de sucesión en el Título de Marqués de Casa Pardiñas.

15 ídem.—D.^a Faustina de Olaso y de Iribarren, solicita Real autorización para ostentar en España el Título pontificio de Marqués de Olaso.

15 ídem.—D. Ramón de Bustamante y Gal, solicita rehabilitación del Título de Marqués de Torre Tagle.

16 ídem.—D.^a María Josefa Brusi García, Marquesa de Casa Brusi, solicita indulto por haber contraído matrimonio

sin Real licencia con D. Juan Elías de Mollins.

21 ídem.—D. Fernando Luis de Corral y Usera, Marqués de San Gregorio, y en su nombre su hijo, solicita Real indulto por haber contraído matrimonio con D.^a Paz Tomé y Martínez.

22 ídem.—D. Joaquín Sanchiz de Quesada, solicita rehabilitación del Título de Conde de Ulloa de Monterrey.

22 ídem.—D.^a María de la Natividad Guillamas y Caro, hija de los Marqueses de San Felices con Grandeza, y en su nombre su madre D.^a María del Pilar Caro y Szechenyi, Duquesa viuda de Sotomayor, solicita Real licencia para contraer matrimonio con D. Miguel Angel Muguiro y Muguiro.

28 ídem.—D. Manuel Loma y Arce, Marqués de Oria, solicita Real licencia para contraer matrimonio con D.^a María Teresa González Gallarza.

Madrid, 1.^o de Abril de 1917.

Solicitada por D. Juan Peché y Valle la rehabilitación del Título de Marqués de la Fuente, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 4 de Abril 1917.

Solicitada por D. Juan Peché y Valle la rehabilitación del Título de Marqués de Baides, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 4 de Abril de 1917.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0° á 360°, á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 9.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—

Francia.—Gironde.—Boya de naufragio.—Avis aux Navigateurs número 35/215. Paris, 1917.

Número 112.—A unos 120 metros al NE. del casco *Québec*, que se encuentra á pique al Sur del faro de Terre Nègre, se ha fondeado una boya *verde* luminosa con luz fija *blanca*. Esta boya limita por la derecha del casco, el lado derecho del canal navegable viniendo de la mar.

Situación aproximada: 45° 37' N. y 1° 6' 42" W. de Gw. (5° 5' 38" W. de SF.)

CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra.—Pas de Calais.—Boyas luminosas.—Noticia to mariners número 127. Londres, 1917.

Número 113.—Se avisa á los navegantes que entre los paralelos 51° 4' N. y 51° 20' N. pueden ser encontradas boyas luminosas, aunque éstas no estén señaladas en las cartas.

MAR DEL NORTE.—Holanda.—Texelstroom.—Boya.—Avis aux Navigateurs número 40/241. París, 1917.

Número 114.—Se ha retirado la boya negra con luz fija roja que estaba fondeada próxima al borde Sur del Texelstroom, al Sur de Oude Schilde. Queda, sin embargo, prohibido pasar próximo á la boya cónica número 1; esta prohibición está ahora indicada por dos boyas cónicas (Aviso núm. 90 de 1917.)

Inglaterra.—Támesis.—Practicaje — Avis aux Navigateurs número 41/245. París, 1917.

Número 115.—El vapor de prácticos del Sund, estará en su puesto:

Del 1.º al 14 de Febrero de 1917: de las 7h 30m de la mañana hasta las 6h de la tarde solamente.

Del 15 al 28 de Febrero de 1917: desde las 7h 30m de la mañana hasta las 6h 30m de la tarde.

Del 1.º al 14 de Marzo de 1917: desde las 7h 30m de la mañana hasta las 7h de la tarde.

Del 15 de Marzo de 1917 hasta nueva orden: desde las 7h 30m de la mañana hasta las 7h 30m de la tarde solamente.

MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Puerto de Valencia.—Boya.—Comandancia de Marina, 5 de Febrero de 1917.

Número 116.—A causa del temporal ha desaparecido la boya roja luminosa que marca el canal de entrada de la punta Norte del dique Este en construcción de este puerto.

Puerto de Barcelona.—Luces.—Comandancia de Marina, 7 de Febrero de 1917.

Número 117.—Comandante de Marina comunica que habiéndose encargado la Dirección de Obras del Puerto, de la conservación de las luces afectas al nuevo rompeolas de Levante, dicha Dirección, teniendo en cuenta que en el estado en que se encuentra el rompeolas no tiene razón de ser la boya luminosa con luz verde fondeada en su extremidad, ha sustituido dicha boya luminosa por una luz fija verde emplazada sobre la plataforma final del nuevo rompeolas, en un poste y elevada 15 metros sobre el nivel del mar; dicha luz quedará aproximadamente en el cruce de las inflaciones de las dos luces verdes del origen del propio rompeolas y de las dos rojas situadas en la montaña de Montjuich. Este cambio de la boya luminosa por la luz fija del mismo color, funciona desde el 6 del corriente.

Cuaderno de Faros, número 335.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Canadá. Halifax.—Instrucciones.—Notice to Mariners, número 107. Londres, 1917.

Número 118.—CANAL: Un canal utilizable para todos los buques se extiende desde la boya con silbato luminosa interior, situada delante del banco Portugués, hasta 10 millas hacia fuera en la dirección 113°. La extremidad de fuera de este canal no está balizada.

Este canal, cuidadosamente vigilado, se mantiene exento de minas. Los buques que utilicen cualquier otro canal lo harán á su propio riesgo y peligros.

REGLAMENTO DEL TRÁFICO.—1) El paso del Este está cerrado á toda navegación.

Los Capitanes de los buques que traten de seguirlo se exponen á ser cañoneados sin aviso.

2) El paso por el Oeste de la isla George está cerrado á toda navegación.

3) Todos los buques (excepto los de guerra ingleses) que deseen entrar en el puerto, deben comunicar con el vapor reconocedor que se encuentra en las proximidades del fondeadero de reconocimiento.

4) Los buques de comercio que se dirijan al puerto serán admitidos al fondeadero de reconocimiento á cualquier hora del día ó de la noche, aunque el puerto esté abierto ó cerrado.

Sin embargo, si el puerto está cerrado, ningún buque de comercio está autorizado para acercarse por dentro del fondeadero de reconocimiento. Se advierte muy particularmente á los capitanes de todos los buques, que en caso de niebla deben aproximarse con velocidad moderada al fondeadero de reconocimiento, sin cuya precaución se exponen á ser cañoneados.

5) El puerto de Halifax está cerrado para todos los buques desde la puesta hasta la salida del sol.

6) Las señales usuales hechas por los buques, con banderas, cañonazos, cohetes, luces, etc., quedan prohibidas.

7) El vapor de reconocimiento puede reconocerse por las marcas especiales siguientes:

a) PUERTO ABIERTO.—De día, el vapor reconocedor iza las marcas distintivas siguientes cuando el puerto está abierto á la navegación comercial.

El buque lleva la insignia azul del Canadá. En el tope de mesana arbora la bandera especial de práctico, que es de fajas horizontales roja y blanca al medio, encuadrada de azul;

b) PUERTO CERRADO.—Algunas veces, de día, cuando sea necesario cerrar el puerto á toda navegación comercial, el vapor izará las marcas distintivas como sigue:

Arbolará la insignia azul del Canadá. En el tope de mesana la bandera de práctico descrita anteriormente y además 3 globos rojos.

Además, si el puerto está cerrado durante el día, se izará en la estación de señales de Camperdown, al Norte del cabo Chebucto, 3 globos rojos.

8) Los buques no podrán fondear á menos de 270 metros de la línea que une el malecón de la isla George con el malecón del fuerte Clarence. (Aviso número 34 de 1917.)

Estados Unidos.—Long Beach.—Naufragio.—Notice to Mariners número 1/12. Washington, 1917.

Número 119.—No siendo ya peligroso para la navegación el casco á pique de la goleta *Tunkhannock*, se ha retirado la boya luminosa que lo marcaba. (Aviso núm. 674 de 1916.)

Barco-faro «Fire Island».—Boyas.—Notice to Mariners número 1/10. Washington, 1917.

Número 120.—Han sido suprimidas las boyas-barriles blancos que se habían fondeado al Oeste del barco-faro *Fire Island*, para la regulación de los aparatos radiotelegráficos del mismo. (Aviso núm. 101 de 1917.)

Puerto de Beaufort.—Luz.—Notice to Mariners número 1/16. Washington, 1917.

Número 121.—Habiendo sido destruído el faro del espigón del fuerte Macon, no será reemplazado dicho faro.

Canadá.—Isla George.—Luz.—Notice to Mariners número 77. Londres, 1917.

Número 122.—Ha sido destruído el faro de la isla George, encendiéndose temporalmente hasta nuevo aviso, sobre una construcción erigida en el emplazamiento del antiguo faro, una luz roja de una ocultación cada 9 segundos (luz, 6 segundos; ocultación, 3 segundos).

Argentina.—Puerto San Antonio.—Boyas.—Avisos á los Navegantes núm. 24/239. Buenos Aires, 1916.

Número 22.—El balizamiento del canal de acceso al puerto San Antonio tiene actualmente 5 boyas:

Una boya á medio canal, de fajas verticales negras y blancas, número 1.

Tres boyas rojas, números 2, 3 y 4, para dejar por estribor, entrando.

Una boya negra, número 5, para dejar por babor, entrando.

Río de la Plata.—Boyas.—Avisos á los Navegantes número 24/326. Buenos Aires, 1916.

Número 124.—Se están modificando actualmente las características de las boyas ordinarias en los canales del Río de la Plata.

Después de la modificación, las boyas que hay que dejar por estribor, entrando, serán esfero cónicas y pintadas de rojo, y las que se dejarán por babor serán cilíndricas, negras, con dos rectángulos de armadura, perpendiculares entre sí, colocados encima, y también pintados de negro.

Mientras se ejecuta esta operación, se navegará teniendo en cuenta el color de las boyas.

Bahía Blanca.—Precauciones.—Aviso á los Navegantes número 24/328. Buenos Aires, 1916.

Número 125.—Interin no se efectúe un detenido reconocimiento de los bancos señalados recientemente en las proximidades de Bahía Blanca, y entre la punta Asunción y el barco faro, se recomienda á los buques naveguen por estos parajes con grandes precauciones.

Monte Hermoso.—Bahía.—Aviso á los Navegantes número 24/327. Buenos Aires, 1916.

Número 123.—La baliza que se encontraba sobre el Monte Hermoso, á la entrada de Bahía Blanca, se reemplazó por otra que tiene la forma de una pirámide cuadrangular de hierro, negra, de 21 metros de altura, cuyo tercio superior y la cara SE. están cubiertas de enrejado de hierro. Su plataforma está rodeada de una balaustrada.

GOLFO DE MÉJICO.—Méjico.—Arrecifes Chunchorro.—Luces.—Notice to Mariners número 1/21. Washington, 1917.

Número 127.—Han sido destruídos los faros de las islas Cayos del Norte y del Cayo Lobos. Se avisará cuando se restablezcan dichas luces.

MAR DE LAS ANTILLAS.—Isla de Puerto Rico.—San Juan.—Luz.—Notice to Mariners número 1/23. Washington, 1917.

Número 22.—Se ha modificado el carácter de la luz del cabo San Juan, apareciendo actualmente de 1 grupo de 2 relámpagos blancos cada 20 segundos (relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos; relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 14,5 segundos).

Panamá.—Punta Toro.—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 1/22. Washington, 1917.

Número 129.—En la bahía Limón, para marcar la extremidad del arrecife

situado al Sur de la ensenada de la punta Toro (ensenada Shelter), se fundeó una boya negra luminosa, que muestra una luz blanca de 1 relámpago cada 2 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 1 segundo).

El Director general, Ignacio Pintado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Pío Enrique Cabero Lorza, Maestro de Castroviejo (Logroño), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Briónes, de la misma provincia, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Visto el expediente incoado á instancia de D.ª María Estepa Castro, Maestra de Pegalajar (Jaén), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de Torredelcampo, en la misma provincia, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

Determinado en el artículo 14 de la ley de Presupuestos de 23 de Diciembre de 1916 que el importe de las obras que con destino á conservación de carreteras se adjudiquen durante el año de 1917 no podrán exceder de 8.333.333 pesetas, y redactado el adjunto estado de distribución de dicha cantidad sobre el reparto proporcional al número de kilómetros en conservación en cada provincia, el precio medio del metro cúbico de piedra machacada ya consolidado y el desgaste medio por kilómetro, según los datos remitidos por las Jefaturas;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Aprobar la distribución que determina el adjunto estado.

2.º Que por cada Jefatura se proceda á distribuir el crédito que le corresponde entre las carreteras que más lo necesiten, si no alcanza á cubrir todas las necesidades, cuidando de que un 30 por 100 del crédito se destine á proyectos, cuyo importe de ejecución por subasta sea menor de 25.000 pesetas para su más rápida eje-

cución dentro del año actual, debiendo todos redactarse con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 5 de Enero de 1915, y formulario de 16 del mismo mes, teniendo en cuenta que se entenderá que las Jefaturas de Obras Públicas renuncian á disponer de las cantidades, cuyos proyectos no hayan tenido ingreso en el Registro general de este Ministerio antes del 15 de Mayo próximo, por no crearlas necesarias.

3.º Autorizar á la Dirección General de Obras Públicas para la subasta de los proyectos que hayan de ejecutarse con cargo exclusivo al presupuesto vigente, é incoar el expediente previo de los que hayan de afectar á otros sucesivos, y

4.º Autorizar á la misma Dirección General para ir distribuyendo, cuando y como lo estime más conveniente para el servicio, tanto el remanente de 716.333 pesetas que queda por distribuir para poder atender á necesidades perentorias no previstas, como las economías que se obtengan en los créditos concedidos á las Jefaturas por las bajas de subastas.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1917.—El Director General, J. M. Zorita.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de ...

Distribución del crédito que el artículo 14 de la ley de Presupuestos de 23 de Diciembre de 1916 autoriza para obras de conservación de carreteras que pueden adjudicarse en 1917.

JEFATURAS	DATOS REMITIDOS POR LAS JEFATURAS			CANTIDAD que se asigna á cada provincia. — Pesetas.
	Longitud en conservación. — Kilómetros.	Volumen medio del desgaste por kilómetro. — Metros cúbicos.	Precio medio del metro cúbico de piedra machacada y empleada. — Pesetas.	
Albacete.....	1.204	93	11,91	215.000
Alicante.....	914	102	4,95	88.000
Almería.....	691	114	5,80	87.000
Ávila.....	713	68	10,18	94.000
Badajoz.....	1.322	66	9,35	155.000
Barcelona.....	1.090	110	11,82	269.000
Burgos.....	1.915	59	8,18	176.000
Cáceres.....	1.235	48	10,27	120.000
Cádiz.....	671	143	13,71	250.000
Castellón.....	658	99	7,59	94.000
Ciudad Real.....	1.133	95	11,10	227.000
Córdoba.....	1.354	105	8,43	228.000
Coruña.....	1.156	43	13,01	137.000
Cuenca.....	1.431	98	7,82	216.000
Gerona.....	1.046	67	11,92	159.000
Granada.....	970	73	10,28	138.000
Guadalajara.....	1.528	52	8,87	134.000
Huelva.....	500	114	13,81	283.000
Huesca.....	1.600	63	9,43	181.000
Jaén.....	1.113	80	6,52	110.000
León.....	1.465	45	6,95	87.000
Lérida.....	898	144	9,44	232.000
Logroño.....	875	58	9,24	89.000
Lugo.....	1.052	30	10,48	63.000
Madrid.....	1.207	121	21,11	588.000
Málaga.....	870	102	7,40	126.000
Murcia.....	1.228	142	4,14	137.000
Orense.....	678	48	11,47	71.000
Oviedo.....	1.614	64	8,51	167.000
Palencia.....	1.364	90	10,67	249.000
Pontevedra.....	950	63	11,99	136.000
Salamanca.....	881	190	10,70	340.000
Santander.....	1.201	57	7,41	107.000
Segovia.....	807	49	9,30	70.000
Sevilla.....	1.033	162	16,16	539.000
Soria.....	807	75	9,39	108.000
Tarragona.....	879	65	9,09	110.000
Teruel.....	1.319	70	7,94	139.000
Toledo.....	1.852	75	10,09	266.000
Valencia.....	953	141	7,31	199.000
Valladolid.....	1.236	41	9,14	88.000
Zamora.....	958	18	6,00	20.000
Zaragoza.....	1.692	52	10,02	187.000
Baleares.....	886	68	4,60	53.000
Canarias (Santa Cruz).....	250	84	12,27	49.000
Idem (Las Palmas).....	279	68	10,08	36.000
Remanente para distribuciones ulteriores.....	»	»	»	716.333
TOTALES.....	49.631	»	»	8.333.333

Madrid, 31 de Marzo de 1917.—Aprobado por S. M.—Gasset.